



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27.2.2008
COM(2008) 106 final

2008/0047 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación

(presentada por la Comisión)

{SEC(2008) 242}

{SEC(2008) 243}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Inicialmente concebidas como instrumento de comunicación para expertos e investigadores, Internet y otras tecnologías de la comunicación (en lo sucesivo denominadas «las tecnologías en línea»)¹ están presentes actualmente en los hogares, los centros escolares, las empresas y las administraciones públicas de casi todo el mundo, habiéndose convertido en la fuerza definitoria de finales del siglo XX y principios del XXI.

En el tiempo transcurrido desde la aparición del *Plan de Acción para una mayor seguridad en Internet*², tanto las tecnologías como sus usos han experimentado una transformación considerable. La accesibilidad de la tecnología se ha incrementado enormemente, el desarrollo de las herramientas y servicios ha generado un abanico de usos mucho más amplio y diverso de lo que se preveía en el momento de crear el Plan de Acción y, a menudo, los niños y los jóvenes son los primeros en hacer uso de las nuevas oportunidades. Las tecnologías y aplicaciones emergentes ofrecen grandes oportunidades para la participación, creatividad y expresión de todos los miembros de la sociedad.

Los niños son, y cada vez en mayor medida, usuarios activos de las tecnologías en línea. Las posibilidades de interactividad y participación que ofrece el entorno en línea puede mejorar la calidad de vida de muchos jóvenes. Sin embargo, también pueden obligarles a tomar decisiones, en muchos casos relacionadas con su propia seguridad, que normalmente no tendrían que tomar. Proteger a los niños de los comportamientos y los contenidos nocivos en línea y dificultar la distribución de contenidos ilícitos constituye una preocupación constante de los responsables políticos y los legisladores, de la industria y de los usuarios finales, en particular los padres, cuidadores y educadores.

Aunque los niños y los jóvenes sean usuarios expertos de las tecnologías en línea y conozcan tanto sus riesgos como la manera de afrontarlos, carecen de una madurez plena que les permita evaluar las situaciones que encuentran y las consecuencias posibles de sus decisiones. Al mismo tiempo, rara vez comparten sus experiencias en el mundo en línea con sus padres o cuidadores, cuya ayuda solamente solicitan como último recurso. Estos factores plantean un reto a las personas responsables de la seguridad de los niños.

Entre los riesgos más graves para los niños que presentan las tecnologías en línea figura el de sufrir un perjuicio directo, como ser víctima de abusos sexuales que se documentan mediante fotografías, videos o archivos sonoros y se transmiten luego en línea (material sobre abusos de niños), ser abordado por personas que quieren ganarse su amistad para cometer abusos sexuales (manipulación o *grooming* en inglés) o ser víctimas de acoso en el entorno en línea (ciberacoso).

¹ A efectos de la presente *Exposición de motivos*, se consideran «tecnologías en línea» las utilizadas para acceder a Internet y a otras tecnologías de la comunicación. Además, en algunos casos, tales como el de los videojuegos, existen usos de los contenidos y servicios tanto «en línea» como «fuera de línea», y ambos pueden incidir sobre la seguridad de los niños.

² Decisión nº 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de enero de 1999: http://ec.europa.eu/information_society/activities/sip/docs/html/decision/276_1999_EC.htm.

La Unión Europea viene siendo pionera en la protección de los niños en línea desde 1996, y los sucesivos programas sobre un uso más seguro de Internet³ han constituido un hito importante de la actividad de la Comisión en este ámbito. Representan actualmente la única iniciativa paneuropea que aborda los problemas de la protección de los niños en el entorno en línea e incluyen varias acciones cuya eficacia ha quedado demostrada.

Entre sus logros cabe citar:

- una red europea de líneas directas –puntos en que los ciudadanos pueden denunciar los contenidos ilícitos;
- una red europea de sensibilización y las «Jornadas por una mayor seguridad en Internet» coordinadas por la red; el número de países participantes de Europa y del mundo no ha dejado de crecer de año en año;
- información para los padres a través de ensayos independientes de la eficacia de los programas informáticos de filtrado;
- apoyo a las iniciativas de autorregulación de la industria en el área de la clasificación de los contenidos y la telefonía móvil.

Según la evaluación final del Plan de Acción sobre una mayor seguridad en Internet, se considera que la Unión Europea desempeñó un papel pionero, al darse cuenta enseguida de que los contenidos ilícitos y nocivos en Internet constituían un problema político importante de dimensión mundial⁴.

La Comisión adoptó también una Comunicación sobre la ejecución del programa Safer Internet plus en el período 2005-2006⁵. Como preparación de esta propuesta, se llevó a cabo un proceso de evaluación del impacto entre abril y julio de 2007, del que formaron parte una consulta pública en línea y una serie de consultas específicas⁶.

En todo momento se confirmó que las acciones llevadas a cabo habían sido eficaces, subrayándose además la importancia de adaptarlas a las nuevas necesidades. En particular, la protección de la infancia en el entorno en línea sigue siendo motivo de gran preocupación y los retos que plantea se agravan con la aparición de nuevas tecnologías y servicios que generan nuevos usos y riesgos, particularmente para los niños.

El nuevo programa facilitará la cooperación y el intercambio de experiencias y mejores prácticas a todos los niveles sobre las cuestiones relativas a la seguridad en línea de los niños y podría potenciar más aún este papel, garantizando así el valor añadido europeo. La propuesta tiene plenamente en cuenta estas ideas.

El nuevo programa no incluirá nuevos asuntos en su ámbito de aplicación, por ejemplo temas de salud, seguridad de las redes y protección de los datos, por estar ya atendidos en otras

³ Plan de acción *Safer Internet* 1999-2004 y programa *Safer Internet plus* 2004 – 2008.

⁴ COM(2006) 663 y *Final Evaluation Report of the Safer Internet Action Plan (2003-2004)*, IDATE, mayo de 2006, p. 4:
http://ec.europa.eu/information_society/activities/sip/docs/prog_evaluation/final_evaluation_report_en_siap_06112006.pdf.

⁵ COM(2006) 661.

⁶ <http://ec.europa.eu/saferinternet>.

políticas e iniciativas de financiación de la UE. Sin embargo, muchas de estas ideas se incluyen dentro del mensaje de sensibilización y a través de las referencias oportunas a los instrumentos existentes.

Por encima de todo, el programa está diseñado para tomar en consideración la evolución futura, actualmente desconocida, del entorno en línea y las amenazas resultantes de ella, que cobrarán una importancia cada vez mayor en los próximos años. Durante el periodo 2009-2013 será esencial diseñar las acciones adecuadas para proteger a la infancia en el entorno en línea.

2. FOMENTO DE UN USO MÁS SEGURO DE INTERNET Y OTRAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN

2.1. Contexto legislativo

Los problemas relacionados con la protección de la infancia en línea son complejos y tienen una dimensión mundial: cualquiera puede generar contenidos para que los demás los vean y a los contenidos se puede acceder desde cualquier lugar del mundo; es posible que la producción de materiales sobre abuso infantil tenga lugar en un país, que su distribución esté alojada en otro y que el material pueda ser descargado desde cualquier lugar; y se sabe que quienes practican estos abusos no dudan en atravesar las fronteras para reunirse con niños que han conocido en línea.

Desde un punto de vista jurídico es necesario trazar una distinción básica entre, por una parte, lo que es **ilícito** y, por otra, lo que es **nocivo**, ya que los métodos, estrategias e instrumentos aplicables son diferentes.

Lo que se considera **ilícito** varía de un país a otro, queda definido por la legislación nacional aplicable y de combatirlo se ocupan los diversos cuerpos de seguridad del Estado. Aunque son numerosas sus características comunes, existen también diferencias de detalle significativas entre las legislaciones de los Estados miembros y de los terceros países en los que pueden producirse o alojarse los contenidos.

Contenidos nocivos son aquellos que los padres, profesores y otros adultos consideran perjudiciales para los niños. La definición de estos contenidos varía de un país a otro y de una cultura a otra, pudiendo incluir la pornografía, la violencia, el racismo, la xenofobia y el discurso o la música que incitan al odio, la automutilación, la anorexia y el suicidio. La exposición a contenidos nocivos puede ocasionar traumas psicológicos a los niños e incluso perjuicios físicos si se les incita a infligir daño a otros niños o a sí mismos. Existen diferencias entre los Estados miembros en cuanto a sensibilidad (presentación de desnudos, actividades sexuales, violencia, etc.) y en cuanto a lo grave que se considera la exposición de los niños a contenidos potencialmente nocivos. En algunos países existen disposiciones legales que limitan la distribución de contenidos nocivos a los adultos solamente, pero también hay diferencias de detalle perceptibles entre las legislaciones de los Estados miembros y de los terceros países.

Existen diversas maneras de **hacer frente a los contenidos nocivos**, todas las cuales deben utilizarse combinadamente para aumentar su eficacia: aplicación de medidas legales, autorregulación, instrumentos de control parental, sensibilización y formación, por citar sólo algunas.

Tanto en el caso de los contenidos ilícitos como en el de los nocivos, la responsabilidad primaria de los proveedores de contenidos y servicios sigue dependiendo en gran medida de la legislación nacional. Sin embargo, se han establecido algunas normas de alcance europeo que aclaran determinadas cuestiones jurídicas a través de distintas recomendaciones y directivas. Las de mayor importancia para el programa propuesto son:

La *Recomendación sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información*⁷ (1998) formula recomendaciones y facilita directrices sobre la protección de los menores. Años después, en 2006, se publicó la *Recomendación relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica*⁸, que tenía en cuenta los progresos tecnológicos más recientes y las transformaciones del paisaje de los medios de comunicación.

La *Directiva sobre servicios de medios audiovisuales*, adoptada en diciembre de 2007, moderniza la Directiva de «televisión sin fronteras» incluyendo en su ámbito de aplicación no solo la radiodifusión televisiva, sino todos los «servicios de medios audiovisuales», así como normas para la protección de los menores.

El *Convenio del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia*⁹ de 2001 hace referencia a los «delitos relacionados con la pornografía infantil». Su propósito es facilitar la cooperación internacional en la detección, investigación y persecución de la ciberdelincuencia, y aboga por la existencia de una base común de legislación sustantiva y de procedimiento y normas sobre jurisdicción. Tras el se acordó el *Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual* (julio de 2007), que define como delitos penales distintas formas de abuso sexual de los niños: abuso sexual, prostitución infantil, material de abuso infantil, *grooming* o manipulación de niños para fines sexuales y «turismo sexual»¹⁰.

La *Decisión marco sobre la pornografía infantil* de la UE¹¹ (2004) establece unos requisitos mínimos para los Estados miembros en materia de definición de delitos y sanciones apropiadas en lo que se refiere a la producción, distribución, difusión, transmisión, ofrecimiento, adquisición y posesión de material de pornografía infantil.

La Comunicación de la Comisión *Hacia una política general de lucha contra la ciberdelincuencia*¹² (2007) se proponía reforzar la cooperación operativa de las autoridades policiales y judiciales en el ámbito del material de abuso sexual de menores en línea, así como mejorar la cooperación internacional.

La Comunicación de la Comisión *Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia*¹³ (2006) aborda las políticas interior y exterior sobre los derechos de

⁷ Recomendación 98/560/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998:
<http://europa.eu/scadplus/leg/en/lvb/l24030b.htm>.

⁸ Recomendación 2006/952/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 (DO L 378 de 27.12.2006).

⁹ <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/185.htm>.

¹⁰ Adoptado por el Comité de Ministros el 12 de julio de 2007 en la segunda reunión de los delegados de los Ministros, quedó abierto a la firma con motivo de la Conferencia de Ministros Europeos de Justicia de 25 y 26 de octubre de 2007.

¹¹ Decisión marco del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (2004/68/JAI).

¹² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité de las Regiones, COM(2007) 267 de 22.5.2007.

¹³ COM(2006) 367 de 4.7.2006.

la infancia de forma coherente, en perfecta sintonía con los planes y programas de acción comunitarios ya existentes. Las *Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño*¹⁴ (2007) sirven de marco para la protección de los derechos y de la integridad de los niños en terceros países.

2.2. Relaciones con otras iniciativas comunitarias

La ejecución del programa propuesto tendrá en cuenta las acciones amparadas en otros programas e iniciativas, apoyándose en ellas y complementándolas a fin de evitar repeticiones y optimizar el impacto. Figuran entre ellas:

- Prevención y lucha contra la delincuencia
- Programa Daphne III
- Alfabetización mediática
- Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (2007 a 2013).

2.3. Evolución futura

Así como los acontecimientos que se han producido en los últimos años no eran fáciles de prever, también resulta difícil predecir la evolución futura. Sin embargo, es posible entrever algunas grandes tendencias:

2.3.1. Transformación constante del paisaje tecnológico

Las tecnologías, las redes de comunicación, los medios de comunicación, los contenidos, los servicios y los dispositivos experimentarán una creciente **convergencia digital**. Los dispositivos y plataformas ya «dialogan», los contenidos se presentan en formatos nuevos y distintos y pueden entregarse cada vez con más independencia del lugar y momento, personalizados en función de las preferencias o necesidades de cada ciudadano. La mejora de las redes y la banda ancha más rápida, combinadas con nuevas técnicas de compresión, están creando canales de distribución nuevos y más veloces y propiciando la creación de nuevos formatos y servicios de contenidos, así como de nuevas formas de comunicación.

Las nuevas tecnologías emergentes se apoyan en la capacidad creciente de procesamiento y de almacenamiento de los ordenadores, las redes de banda ancha hacen posible la distribución de contenidos ricos que exigen un elevado ancho de banda, tales como la transmisión de vídeo, y la mayor capacidad de la última generación (3G) de teléfonos móviles permite distribuir contenidos de vídeo y acceder a Internet, al igual que algunas consolas de juego.

Los niños son a menudo los primeros en adoptar y utilizar las nuevas tecnologías. Los cambios que se produzcan en el entorno en línea se traducirán también en nuevos usos de las tecnologías y, por consiguiente, los riesgos para niños y jóvenes serán distintos. El reto consiste en comprender estos cambios a tiempo y elaborar contraestrategias a medida que aparezcan los nuevos riesgos.

Al mismo tiempo, está produciéndose una **convergencia entre los riesgos de los entornos en línea y fuera de línea** y, aunque la mayor parte de los niños y jóvenes son conscientes de los

¹⁴ Conclusiones del Consejo 16457/07, 12 de diciembre de 2007.

riesgos potenciales y conocen las precauciones que se deben tomar, no necesariamente las toman ni actúan de la manera más segura cuando se comunican en el entorno en línea. Por ejemplo, el posible perjuicio para los niños de un juego (de naturaleza violenta o sexual, pongamos por caso) será el mismo si lo juegan en línea o en una consola de videojuegos.

2.3.2. *Aumento en volumen y en gravedad de los contenidos ilícitos*

El volumen de material ilícito distribuido en línea no deja de aumentar, ni sus características de agravarse. En el Reino Unido, durante el periodo 1997-2005, el número de sitios que contenían material de abuso infantil se incrementó en un 1 500 %¹⁵, cuadruplicándose el material que mostraba los abusos más graves¹⁶. Por otra parte, el material de producción doméstica está sustituyendo el material de uso comercial. Además, los niños que son objeto de abuso para la producción de este material son cada vez más pequeños y en él figura un número cada vez mayor de niños nuevos.

Las consecuencias para los niños objeto de abusos cuyas imágenes aparecen en el material son muy graves. La base de datos de imágenes de abuso infantil de Interpol contiene 550 000 imágenes de 20 000 niños distintos. De ellos, sólo unos 500 han sido identificados y rescatados desde la creación de la base de datos en 2001¹⁷.

2.3.3. *Mantenimiento de la «brecha generacional»*

En materia de aceptación de los nuevos progresos tecnológicos y de las oportunidades que brindan, los niños y los jóvenes están en primera línea. A menudo son usuarios expertos, posiblemente mucho más avanzados que sus padres y profesores, a los que nunca, o sólo en los casos de mayor gravedad, pedirán consejo¹⁸. Así, va **ensanchándose la brecha** existente entre, por una parte, el uso de las tecnologías en línea y la percepción de sus riesgos por parte de niños y jóvenes y, por otra, los conocimientos sobre su uso de los adultos. Esta situación plantea a los legisladores, las autoridades y la industria el reto de contribuir a la creación de un entorno en línea seguro para los niños, así como el de la sensibilización, preparando a niños y jóvenes para utilizar las tecnologías de manera segura y a padres, profesores y cuidadores para facilitar las orientaciones adecuadas sobre la base de su propia experiencia.

2.4. **Conclusión**

Existe una necesidad permanente de acciones que aborden los contenidos ilícitos en línea, promoviendo una mayor seguridad en el entorno en línea y garantizando que la población conozca los riesgos y las precauciones que en él deben tomarse, elementos todos que forman parte del actual programa *Safer Internet plus*. Es también necesario ampliar el ámbito de aplicación del programa para a) centrarse especialmente en la protección de la infancia vulnerable en el entorno en línea, en particular en los casos de *grooming* (una persona trata de ganarse la amistad de un niño con fines de abuso sexual) y de ciberacoso, y b) conseguir que todos los interesados conozcan mejor la manera en que los niños utilizan las nuevas tecnologías.

¹⁵ Comunicación sobre la ciberdelincuencia, p. 9.

¹⁶ <http://www.iwf.org.uk/media/news.196.htm>.

¹⁷ <http://www.interpol.int/Public/News/2007/ChildConf20070606.asp>.

¹⁸ Estudio Eurobarómetro 2007:

http://ec.europa.eu/information_society/activities/sip/docs/eurobarometer/qualitative_study_2007/summary_report_en.pdf.

3. UN PROGRAMA NUEVO

3.1. Objetivos y enfoque

El objetivo del programa será fomentar la utilización más segura de Internet y de otras tecnologías de la comunicación, particularmente por los niños, y combatir los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea.

A diferencia del programa *Safer Internet plus*, el ámbito de aplicación no incluye ya las acciones contra los mensajes electrónicos comerciales no solicitados (*spam*), que afectan a los usuarios con independencia de su edad y son objeto de otras acciones comunitarias.

Para conseguir este objetivo, el programa se centrará en la ayuda práctica al usuario final, en especial a los niños, padres, cuidadores y educadores.

El programa tratará de conseguir el compromiso y la participación de las distintas partes interesadas, cuya cooperación resulta esencial, pero que no necesariamente aúnan sus esfuerzos si no se establecen las infraestructuras apropiadas.

Entre ellos figuran los proveedores de contenidos, los proveedores de servicios de Internet, los operadores de redes móviles, las entidades reguladoras, los organismos de normalización, los organismos de autorregulación de la industria, las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la industria, la educación, la protección del consumidor, la familia, los cuerpos policiales y judiciales, los derechos de los niños y el bienestar infantil, así como las organizaciones no gubernamentales activas en los ámbitos de protección del consumidor, familia, derechos de los niños y bienestar infantil.

La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios que se reflejan en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular en sus artículos 7, 8 y 24. Su objetivo concreto es proteger la integridad física y psíquica de los niños y los jóvenes de conformidad con el artículo 3 de dicha Carta.

3.2. Acciones

El programa estará integrado por cuatro acciones: reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea; promover una mayor seguridad en el entorno en línea; sensibilizar a la población; y establecer una base de conocimientos.

3.2.1. Acción 1: Reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea

Constituía ya la primera acción de *Safer Internet plus*, pero aquí se amplía su ámbito de aplicación con la inclusión de la manipulación y el ciberacoso.

El objetivo de estas actividades es reducir el volumen de contenidos ilícitos que circulan en línea y hacer frente adecuadamente a los comportamientos nocivos en línea, haciendo especial hincapié en la distribución en línea de material sobre abusos sexuales, manipulación y acoso de niños. Se propone financiar puntos de contacto que faciliten la denuncia de los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea. Estos puntos de contacto deberían estar estrechamente vinculados con otras acciones a nivel nacional, tales como la autorregulación o la sensibilización, y cooperar a nivel europeo para abordar los problemas transfronterizos e intercambiar las mejores prácticas.

Otras actividades estarán encaminadas a fomentar el desarrollo y la aplicación de soluciones técnicas para hacer frente a los contenidos ilícitos y nocivos en línea y a promover la cooperación y el intercambio de mejores prácticas entre una amplia gama de partes interesadas a nivel europeo y nacional.

Podrían resultar necesarios mecanismos distintos y conocimientos técnicos también distintos para combatir comportamientos nocivos en línea tales como el acoso y la manipulación. El programa tratará de abordar los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con estos problemas, así como de estimular la cooperación entre las partes interesadas. Las acciones relativas a dichos problemas podrían integrarse también en las demás acciones.

3.2.2. *Acción 2: Promover una mayor seguridad en el entorno en línea*

Esta acción combina dos de *Safer Internet plus*, la encaminada a aportar herramientas a los padres (capacitación del usuario) y la destinada a fomentar la autorregulación.

El objetivo de las actividades será reunir a las partes interesadas para buscar maneras de promover una mayor seguridad en el entorno en línea y de proteger a los niños de los contenidos y comportamientos que podrían perjudicarles. Habrá actividades encaminadas a instar a las partes interesadas a asumir sus responsabilidades y otras de cooperación e intercambio de experiencias y mejores prácticas a nivel europeo e internacional; se fomentará el desarrollo y la implantación de sistemas de autorregulación y se procurará dotar a los usuarios de instrumentos y aplicaciones que les ayuden adecuadamente a hacer frente a los contenidos nocivos.

Un elemento nuevo será el especial hincapié en estimular la participación de los niños y los jóvenes a fin de comprender mejor sus puntos de vista y sus experiencias en el uso de las tecnologías en línea y de contar con su aportación a la hora de diseñar acciones, herramientas, materiales y políticas de sensibilización.

3.2.3. *Acción 3: Sensibilizar a la población*

El objetivo de las actividades será conseguir un mayor conocimiento por parte de la población, y en particular de los niños, los padres, los cuidadores y los educadores, de las oportunidades y riesgos relacionados con el uso de las tecnologías en línea y de la manera de utilizarlas con seguridad.

Se emprenderán acciones encaminadas a promover la sensibilización del público aportando información adecuada sobre las posibilidades, los riesgos y las maneras de combatirlos de forma coordinada en toda Europa y estableciendo puntos de contacto en los que padres e hijos puedan encontrar respuesta a sus preguntas sobre la seguridad en línea. Las actividades fomentarán los métodos económicos de distribuir información, con fines de sensibilización, a un gran número de usuarios.

Constituía ya un elemento importante de *Safer Internet plus*. Apoyándose en lo ya aprendido, se redoblarán los esfuerzos por fomentar la entrega de mensajes de sensibilización a los niños a través del canal representado por los centros escolares.

Se prestará atención concreta al desarrollo y/o la identificación de instrumentos, métodos y herramientas de sensibilización eficaces que pueden reproducirse a través de la red de una manera económica. Las acciones irán también encaminadas a garantizar el intercambio de mejores prácticas y la cooperación transfronteriza a nivel europeo.

3.2.4. *Acción 4: Establecer una base de conocimientos*

Es una acción nueva, aunque al amparo del programa *Safer Internet plus* se llevaron a cabo ya algunas actividades (encuesta de Eurobarómetro o red temática *EU Kids Online*) que contribuyeron a aumentar la base de conocimientos.

El entorno en línea evoluciona con rapidez, apareciendo nuevas tendencias en el uso de las tecnologías. Es necesario crear y construir una base de conocimientos que aborde adecuadamente los usos tanto existentes como emergentes, sus riesgos y consecuencias, y que cartografie los aspectos cuantitativos y cualitativos en este contexto. El conocimiento adquirido se utilizará en la aplicación del programa y en el diseño de acciones adecuadas para garantizar la seguridad en línea de todos los usuarios.

El objetivo de las acciones será coordinar las actividades de investigación en los ámbitos pertinentes dentro y fuera de la UE y adquirir conocimientos sobre las (cambiantes) formas en que los niños utilizan las tecnologías en línea, los riesgos asociados y los efectos perjudiciales que pudiera tener sobre ellos el uso de las tecnologías en línea, incluidos los aspectos técnicos, psicológicos y sociológicos. Los estudios encuadrados en esta acción podrían referirse asimismo a métodos y herramientas de sensibilización, a la evaluación de los regímenes de corregulación y autorregulación, a diferentes soluciones de índole técnica y no técnica y a otros campos emergentes de interés.

Las acciones mencionadas no incluirán actividades de investigación, que pueden acogerse al Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (2007 a 2013). En este programa existe un campo dedicado a la evolución del estilo de vida y el consumo relacionado con la juventud que podría admitir investigación en el ámbito de la seguridad de los niños en Internet¹⁹.

3.2.5. *Cooperación internacional*

Se fomentará la cooperación internacional como parte integrante de cada una de las acciones, con arreglo a las prioridades que se establezcan.

4. BASE JURÍDICA

La base jurídica será el artículo 153 del Tratado CE, sobre la protección de los consumidores, que fue la base jurídica acordada por el Parlamento Europeo y el Consejo para el inicial Plan de Acción para una mayor seguridad en Internet de 1999²⁰, para la prórroga por dos años del Plan de Acción decidida en 2003²¹ y para el programa *Safer Internet plus*²².

¹⁹ Actividad 3 («Tendencias importantes en la sociedad y sus consecuencias») del tema 8 («Ciencias socioeconómicas y humanidades»).

²⁰ Decisión nº 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 enero 1999 (DO L 33 de 6.2.1999, p. 1).

²¹ Decisión nº 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2003 (DO L 162 de 1.7.2003, p. 1).

²² Decisión nº 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (DO L 149 de 11.6.2005, p. 1).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 153,

Vista la propuesta de la Comisión²³,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²⁴,

Previa consulta con el Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado²⁵,

Considerando lo siguiente:

- (1) La penetración de Internet y el uso de tecnologías de la comunicación tales como el teléfono móvil siguen experimentando un crecimiento considerable en la Comunidad y brindan oportunidades importantes, tales como la participación, la interactividad y la creatividad, a todos los ciudadanos por igual. Los riesgos para la infancia y el abuso de las tecnologías también siguen existiendo y, con la evolución de la tecnología y de los comportamientos sociales, aparecen nuevos riesgos y abusos. A fin de fomentar el aprovechamiento de las oportunidades y cosechar los beneficios asociados a Internet y las demás tecnologías en línea, se impone la adopción de medidas para promover una mayor seguridad en su utilización.
- (2) La iniciativa «i2010 – Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo»²⁶, que desarrolla la estrategia de Lisboa, trata de garantizar la coherencia en las políticas de sociedad de la información y medios de comunicación de la Comisión a fin de reforzar la importante aportación de las tecnologías de la información y la comunicación al buen comportamiento de las economías de los Estados miembros. Uno de sus objetivos es la creación de un espacio único europeo de la información que ofrezca unas comunicaciones de banda ancha asequibles y seguras y unos servicios digitales y de contenidos ricos y diversos.

²³ DO C , , p. .

²⁴ DO C , , p. .

²⁵ DO C , , p. .

²⁶ COM(2005) 229.

- (3) El marco legislativo comunitario que aborda los retos planteados por los contenidos digitales en la sociedad de la información incluye disposiciones sobre la protección de menores²⁷, la protección de la intimidad²⁸ y la responsabilidad de los proveedores de servicios que actúan como intermediarios²⁹. La Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil³⁰, establece unos requisitos mínimos para los Estados miembros en la definición de los delitos y las sanciones adecuadas. Apoyándose en la Recomendación 98/560/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana³¹, la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea³², establece unas directrices para el desarrollo de la autorregulación nacional y amplía el ámbito de aplicación incluyendo la alfabetización mediática, la cooperación y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los organismos de regulación, de corregulación y de autorregulación y la acción contra la discriminación en todos los medios de comunicación.
- (4) Seguirá resultando necesario actuar tanto en el ámbito de los contenidos potencialmente nocivos para los niños como en el de los contenidos ilícitos, en particular el material sobre abuso infantil. Lo mismo cabe decir con respecto a los casos en que los niños son víctimas de comportamientos nocivos e ilícitos que desembocan en perjuicios físicos y psicológicos y a los casos en que son embaucados para que imiten tales comportamientos, perjudicando a otros o a sí mismos.
- (5) Resultaría deseable alcanzar un acuerdo internacional sobre una normativa jurídicamente vinculante, pero no se conseguirá en breve plazo. Además, aunque se llegara a ese acuerdo, tampoco bastaría por sí mismo para garantizar la aplicación de las normas y la protección de quienes se encuentran en peligro.
- (6) La Decisión 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y las nuevas tecnologías en línea mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos, principalmente en el ámbito

²⁷ COM(2007) 170. Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

²⁸ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

²⁹ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1).

³⁰ DO L 13 de 20.1.2004, p. 44.

³¹ DO L 270 de 7.10.1998 p. 48.

³² DO L 378 de 27.12.2006, p. 72.

de la protección de los niños y de los menores³³ (el Plan de Acción *Safer Internet* 1998-2004)³⁴ y la Decisión nº 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea³⁵ (el programa *Safer Internet plus* de 2005 a 2008) han aportado fondos comunitarios que han conseguido fomentar diversas iniciativas y conferido valor añadido europeo, como demuestran las evaluaciones de los programas presentadas al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité de las Regiones³⁶.

- (7) Además de los resultados de las evaluaciones de los programas predecesores, una serie de encuestas de Eurobarómetro y una consulta pública han puesto claramente de manifiesto la necesidad de mantener las actividades encaminadas a facilitar la denuncia de contenidos ilícitos y la sensibilización en los Estados miembros.
- (8) La evolución de la tecnología, la transformación de la manera en que niños y adultos utilizan Internet y las demás tecnologías de la comunicación y la modificación de los comportamientos sociales crean nuevos riesgos para la infancia. Es preciso reforzar la base de conocimientos que puede utilizarse para diseñar unas acciones eficientes a fin de comprender mejor todos estos cambios. Resultará necesario combinar varias medidas y acciones de forma polifacética y complementaria, por ejemplo, prosiguiendo el desarrollo de las tecnologías de apoyo y la promoción de las mejores prácticas para elaborar códigos de conducta que incluyan unos cánones de comportamiento que cuenten con la aprobación general o la cooperación con la industria sobre objetivos concertados.
- (9) La cooperación internacional resulta esencial, dada la universalidad del problema. Los contenidos ilícitos se pueden producir en un país y alojar en un segundo, mientras que el acceso a los mismos y su descarga se realiza desde cualquier parte del mundo. Habrá que reforzar la cooperación internacional, que se ha estimulado a través de las estructuras de creación de redes de la Comunidad, a fin de proteger mejor a la infancia frente a los riesgos transfronterizos en que estén implicados terceros países. El intercambio de mejores prácticas entre las organizaciones europeas y las organizaciones de otros países del mundo podría resultar mutuamente ventajoso.
- (10) Las medidas que la Comisión está facultada para adoptar al amparo de las competencias de ejecución que le confiere la presente Decisión son esencialmente medidas de gestión relacionadas con la aplicación de un programa con implicaciones presupuestarias importantes en el sentido de la artículo 2, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión³⁷. Por consiguiente, estas medidas deben adoptarse de conformidad con los procedimientos de gestión previstos en el artículo 4 de dicha Decisión.

³³ DO L 33 de 6.2.1999, p. 1. Decisión modificada por la Decisión nº 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2003.

³⁴ DO L 162 de 1.7.2003, p. 1.

³⁵ DO L 149 de 11.6.2005, p. 1.

³⁶ COM(2001) 690; COM(2003) 653; COM(2006) 663.

³⁷ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

- (11) La Comisión debe garantizar la complementariedad y la sinergia con las iniciativas y los programas comunitarios afines.
- (12) La presente Decisión debe establecer, para la totalidad de la duración del programa, un marco financiero que constituya la referencia fundamental para la autoridad presupuestaria, en el sentido del punto 37 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera³⁸.
- (13) Dado que los objetivos de las acciones propuestas no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros, visto el carácter transnacional de los problemas planteados, y, por consiguiente, en razón de la dimensión y los efectos europeos de las acciones, podrían lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado. Con arreglo al principio de proporcionalidad, establecido igualmente en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.
- (14) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y, en particular, en sus artículos 7, 8 y 24.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objetivo del programa

1. La presente Decisión establece un programa comunitario para promover la utilización más segura de Internet y de otras tecnologías de la comunicación, en particular en el caso de los niños, y para combatir los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea.

Este programa (en lo sucesivo denominado «el programa») se denominará programa «sobre la seguridad en Internet» (*Safer Internet*).
2. A fin de alcanzar el objetivo general del programa, se acometerán las siguientes líneas de acción:
 - a) reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea;
 - b) promover una mayor seguridad en el entorno en línea;
 - c) sensibilizar a la población;
 - d) establecer una base de conocimientos.

³⁸ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

En el anexo I se exponen las actividades que se llevarán a cabo dentro de estas líneas.

El programa se ejecutará de conformidad con el anexo III.

Artículo 2

Participación

1. El programa estará abierto a la participación de las personas jurídicas establecidas en los Estados miembros.
2. El programa también estará abierto a la participación de
 - a) las personas jurídicas establecidas en los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo EEE;
 - b) las personas jurídicas establecidas en los países en vías de adhesión y países candidatos que se benefician de una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y las condiciones generales para la participación de estos países en los programas comunitarios establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones de los consejos de asociación;
 - c) las personas jurídicas establecidas en los países de los Balcanes Occidentales y de la vecindad europea, de conformidad con las disposiciones que se determinen con estos países tras el establecimiento de acuerdos marco relativos a su participación en los programas comunitarios;
 - d) las personas jurídicas establecidas en un tercer país que es Parte en un acuerdo internacional con la Comunidad, en virtud de cuyas condiciones o sobre la base del cual realiza una aportación financiera al programa;
 - e) las organizaciones internacionales y las personas jurídicas establecidas en terceros países distintos de los mencionados en las letras a), b), c) y d) en las condiciones que se estipulan en el anexo III.

Artículo 3

Competencias de la Comisión

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa.
2. La Comisión elaborará un programa de trabajo basado en la presente Decisión.
3. La Comisión actuará de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 4, apartado 2, a los siguientes efectos:
 - a) adopción y modificación del programa de trabajo, incluyendo la determinación de las áreas prioritarias para la cooperación internacional;
 - b) cualquier desviación de las reglas que se establecen en el anexo III;

- c) aplicación de medidas de evaluación del programa.
4. La Comisión informará al Comité a que se refiere el artículo 4 sobre los progresos en la ejecución del programa.

Artículo 4

Comité

1. La Comisión estará asistida por un comité.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el artículo 4, apartado 3, de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.
3. El Comité aprobará su reglamento interno

Artículo 5

Seguimiento y evaluación

1. Para garantizar la utilización eficaz de la ayuda comunitaria, la Comisión velará por que las acciones emprendidas en virtud de la presente Decisión estén sujetas a valoración previa, seguimiento y evaluación posterior.
2. La Comisión efectuará el seguimiento de la ejecución de los proyectos realizados en virtud del programa. La Comisión evaluará también la forma en que se han llevado a cabo los proyectos y el impacto de su ejecución, para determinar si se han alcanzado los objetivos iniciales.
3. La Comisión informará sobre la ejecución de las líneas de acción a que se refiere el artículo 1, apartado 2, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, a más tardar [dos años y medio después de la fecha de publicación].

La Comisión presentará un informe de evaluación final al término del programa.

Artículo 6

Disposiciones financieras

1. El programa cubrirá un período de cinco años a partir del 1 de enero de 2009.
2. El importe financiero de referencia para la ejecución del programa durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 se fija en 55 millones de euros.

La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales para el período de 2009 a 2013 dentro de los límites de las perspectivas financieras.

3. En el anexo II se presenta un desglose orientativo de los gastos.

Artículo 7

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO I

ACCIONES

Introducción

El objetivo del programa es fomentar una mayor seguridad en la utilización de Internet y de otras tecnologías de la comunicación, en especial en el caso de los niños, y luchar contra los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea.

Para conseguir este objetivo, el programa se centrará en la ayuda práctica al usuario final, en particular a los niños, padres, cuidadores y educadores, fomentando las asociaciones de las múltiples partes interesadas.

El programa tiene como objetivo general fomentar una mayor seguridad en la utilización de Internet y de otras tecnologías de la comunicación (en lo sucesivo denominadas «tecnologías en línea»), en especial en el caso de la infancia, promover el desarrollo de un entorno en línea seguro, reducir el volumen de contenidos ilícitos que se difunden en línea, hacer frente a los comportamientos potencialmente nocivos en línea y sensibilizar a la población sobre los riesgos y las precauciones en este entorno.

A fin de garantizar un enfoque coherente en relación con los riesgos, cuando sea posible acceder a un contenido o servicios tanto en línea como fuera de línea, como ocurre en el caso de los videojuegos, el programa podrá abordar ambos tipos de acceso y uso.

El programa se ejecutará a través de cuatro líneas de acción generales:

1. Reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea

El objetivo de estas actividades es reducir el volumen de contenidos ilícitos que circulan en línea y hacer frente adecuadamente a los comportamientos nocivos en línea, haciendo especial hincapié en la distribución en línea de material sobre abusos sexuales, y la manipulación (*grooming*) y el acoso de niños. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:

1. *Ofrecer a la población puntos de contacto que faciliten la denuncia de los contenidos ilícitos y las conductas nocivas en línea.* Las actividades deben garantizar que estos puntos de contacto estén estrechamente vinculados con otras medidas a nivel nacional y cooperar a nivel europeo para abordar los problemas transfronterizos e intercambiar las mejores prácticas.
2. *Hacer frente a los comportamientos nocivos en línea, en particular la manipulación y el acoso.* Las actividades estarán dirigidas a hacer frente a la manipulación en línea, proceso en virtud del cual un adulto intenta ganarse la amistad de un niño con la intención de cometer abusos sexuales, y el acoso. Las acciones abordarán los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con estos problemas y promoverán la cooperación y la coordinación entre las partes interesadas.
3. *Fomentar la aplicación de soluciones técnicas para hacer frente adecuadamente a los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea.* Las actividades deben favorecer el desarrollo o la adaptación de herramientas tecnológicas eficaces para

hacer frente de manera adecuada a los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea, con vistas a su uso general por las partes interesadas.

4. *Promover la cooperación y el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las partes interesadas a nivel nacional y europeo.* El objetivo de estas actividades será mejorar la coordinación de las partes interesadas a la hora de combatir la distribución de contenidos ilícitos y comportamientos nocivos en línea y fomentar la participación y compromiso de estas partes interesadas.
5. *Potenciar la cooperación y el intercambio de información y de experiencias en la lucha contra los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos a nivel internacional.* El objetivo de estas actividades será mejorar la cooperación con los terceros países, armonizar los puntos de vista sobre cómo hacer frente a los contenidos ilícitos y a los comportamientos nocivos en línea a nivel internacional y favorecer la elaboración de enfoques y métodos de trabajo comunes.

2. Promover una mayor seguridad en el entorno en línea

El objetivo de estas actividades será reunir a las partes interesadas para buscar maneras de promover una mayor seguridad en el entorno en línea y de proteger a los niños de los contenidos y comportamientos que podrían perjudicarles. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:

1. *Potenciar la cooperación y el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las partes interesadas.* El objetivo de las actividades será mejorar la cooperación, armonizar los enfoques para la creación de un entorno en línea más seguro para los niños y hacer posible el intercambio de mejores prácticas y métodos de trabajo. Se procurará dotar a las partes interesadas de una plataforma abierta para debatir los problemas relacionados con la promoción de un entorno en línea más seguro y la manera de proteger a los niños de los contenidos potencialmente nocivos en diferentes plataformas.
2. *Instar a las partes interesadas a desarrollar y aplicar sistemas de autorregulación adecuados.* Las acciones fomentarán la creación y aplicación de iniciativas de autorregulación e instarán a las partes interesadas a tener en cuenta la seguridad de los niños cuando desarrollen nuevas tecnologías y servicios.
3. *Estimular la participación de los niños y los jóvenes en la creación de un entorno en línea más seguro.* El objetivo de las acciones será conseguir la participación de los niños y los jóvenes, a fin de comprender mejor sus puntos de vista y sus experiencias en el uso de las tecnologías en línea y sobre la manera de promover un entorno en línea seguro para los niños.
4. *Incrementar la información sobre las herramientas adecuadas para hacer frente a los contenidos nocivos en línea.* El objetivo de las actividades será incrementar la información sobre el rendimiento y la eficacia de las herramientas para hacer frente a los contenidos potencialmente nocivos en línea y dotar a los usuarios de información, instrumentos y aplicaciones que les ayuden adecuadamente a hacer frente a los contenidos nocivos en distintas plataformas.

5. *Garantizar la compatibilidad entre el enfoque adoptado en Europa y a nivel internacional.* Las actividades promoverán la cooperación y el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las partes interesadas a nivel europeo e internacional.

3. Sensibilizar a la población

El objetivo de las actividades será conseguir un mayor conocimiento por parte de la población, y en particular de los niños, los padres, los cuidadores y los educadores, de las oportunidades y riesgos relacionados con el uso de las tecnologías en línea y de la manera de utilizarlas con seguridad. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:

1. *Sensibilizar a la población y difundir información sobre la seguridad en el uso de las tecnologías en línea.* Las actividades promoverán la sensibilización del público aportando información adecuada sobre las posibilidades, los riesgos y las maneras de combatirlos de forma coordinada en toda Europa. Las actividades fomentarán los métodos económicos de distribuir información, con fines de sensibilización, a un gran número de usuarios.
2. *Establecer puntos de contacto en los que padres e hijos puedan encontrar respuesta a sus preguntas sobre la seguridad en línea.* El objetivo de las actividades será capacitar a los usuarios para tomar decisiones responsables y con conocimiento de causa asesorándoles sobre la información pertinente y sobre las precauciones que hay que adoptar para mantener la seguridad en línea.
3. *Fomentar la potenciación de métodos y herramientas de sensibilización eficientes y económicos.* El objetivo de las acciones será mejorar los métodos y herramientas de sensibilización pertinentes con vistas a hacerlos más eficientes y económicos desde una perspectiva a largo plazo.
4. *Garantizar el intercambio de mejores prácticas y la cooperación transfronteriza a nivel europeo.* Se llevarán a cabo acciones que garanticen la eficacia en la cooperación transfronteriza europea y el intercambio de mejores prácticas, herramientas, métodos, experiencia e información.
5. *Garantizar el intercambio de mejores prácticas y la cooperación a nivel internacional.* El objetivo de las acciones será promover la cooperación y el intercambio de mejores prácticas, herramientas, métodos, experiencia e información a nivel internacional para favorecer los enfoques y métodos de trabajo comunes y potenciar la eficacia, el alcance y la rentabilidad de las iniciativas mundiales.

4. Establecer una base de conocimientos

El objetivo de las actividades será establecer una base de conocimientos para abordar adecuadamente los usos tanto existentes como emergentes del entorno en línea y sus riesgos y consecuencias pertinentes, con vistas a diseñar acciones adecuadas para garantizar la seguridad en línea de todos los usuarios. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:

1. *Fomentar un enfoque coordinado en lo que se refiere a los estudios en los campos pertinentes.* Las acciones garantizarán un esfuerzo concertado para reunir a los científicos y expertos del campo de la seguridad de los niños en línea a nivel

europeo, estimular la cooperación y coordinación internacionales y establecer panorámicas actualizadas de la investigación existente y emergente.

2. *Aportar información actualizada sobre el uso que hacen los niños de las tecnologías en línea.* Se llevarán a cabo acciones que generen información actualizada sobre el uso que hacen los niños de las tecnologías en línea y la manera en que ellos, sus padres y sus cuidadores abordan tanto las oportunidades como los riesgos. Las acciones incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos. El objetivo de las acciones será igualmente conocer mejor las estrategias particulares de los niños y los jóvenes para hacer frente a los riesgos del entorno en línea y evaluar la eficacia de dichas estrategias.
3. *Promover los estudios sobre la victimización de niños en línea.* El objetivo de las acciones será investigar los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con la victimización de los niños en el entorno en línea, incluyendo el acoso, la manipulación, las cuestiones relacionadas con el material sobre abuso sexual infantil en línea y las formas de comportamiento emergentes que pueden poner en peligro a los niños.
4. *Promover los estudios sobre maneras eficientes de mejorar la seguridad en el uso de las tecnologías en línea.* Las acciones podrían referirse a estudios y ensayos de métodos y herramientas de sensibilización, de regímenes de correulación y autorregulación que hayan tenido éxito, de la eficacia de diferentes soluciones de índole técnica y no técnica y de otras cuestiones pertinentes.
5. *Conocer mejor los efectos del uso de las tecnologías actuales y emergentes sobre los niños y los jóvenes.* El objetivo de las acciones será comprender mejor los efectos psicológicos, conductuales y sociológicos del uso de las tecnologías en línea por parte de niños y jóvenes, desde la exposición a contenidos y comportamientos nocivos a la manipulación y el acoso, y también en plataformas diferentes, de los ordenadores y los móviles a las consolas de juego y otras tecnologías emergentes.

ANEXO II

DESGLOSE ORIENTATIVO DE LOS GASTOS

- | | |
|---|---------|
| (1) Reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea | 30-35 % |
| (2) Promover una mayor seguridad en el entorno en línea | 5-10 % |
| (3) Sensibilizar a la población | 45-50 % |
| (4) Establecer una base de conocimientos | 8-15 % |

ANEXO III

MÉTODOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

(1) La Comisión ejecutará el programa de conformidad con el contenido técnico especificado en el anexo I.

(2) El programa se ejecutará mediante las siguientes acciones:

A. Acciones de costes compartidos

1. Proyectos piloto y acciones sobre mejores prácticas; proyectos *ad hoc* en áreas pertinentes para el programa, incluidos proyectos de demostración de mejores prácticas o que supongan usos innovadores de tecnologías existentes.
2. Redes y acciones nacionales que reúnan a una amplia gama de partes interesadas para poder actuar en toda Europa y facilitar las actividades de coordinación y la transferencia de conocimientos.
3. Estudios de alcance europeo, realizados sobre bases comparables, acerca del modo en que niños y adultos utilizan las tecnologías en línea, los riesgos resultantes para los niños y los efectos sobre ellos de las prácticas nocivas, y los aspectos conductuales y psicológicos, con énfasis en el abuso sexual de niños relacionado con el uso de tecnologías en línea, estudios sobre las situaciones de riesgo generadas por la modificación de los comportamientos o el progreso tecnológico, etc.
4. Proyectos de despliegue de tecnologías.

B. Medidas de acompañamiento

Las medidas de acompañamiento contribuirán a la ejecución del programa o a la preparación de futuras actividades.

1. Evaluaciones comparativas y encuestas de opinión que generen datos fiables sobre el uso seguro de las tecnologías en línea en todos los Estados miembros, reunidos con metodologías comparables.
 2. Evaluación técnica de tecnologías como el filtrado, concebidas para favorecer un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea.
 3. Estudios en apoyo del programa y sus actuaciones.
 4. Intercambio de información mediante conferencias, seminarios, talleres u otras reuniones, y gestión de actividades agrupadas.
 5. Actividades de difusión, información y comunicación.
- (3) En virtud del artículo 2, apartado 2, letra e), las organizaciones internacionales y las personas jurídicas establecidas en terceros países podrán tomar parte en las acciones de costes compartidos, con o sin financiación comunitaria, en las siguientes condiciones:

i) la acción debe enmarcarse en una prioridad para la cooperación internacional definida en el programa de trabajo; estas prioridades deberán definirse por área de actividad temática, por criterios geográficos o por ambos conceptos;

ii) el programa de trabajo podrá definir otros criterios y condiciones que deberán satisfacer las organizaciones internacionales y personas jurídicas establecidas en terceros países para beneficiarse de la financiación comunitaria.

- (4) La selección de acciones de costes compartidos se basará en convocatorias de propuestas publicadas en el sitio web de la Comisión, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.
- (5) Junto a las solicitudes de ayuda comunitaria deberá presentarse, en su caso, un plan financiero que enumere todos los elementos de la financiación de los proyectos, entre ellos la ayuda financiera que se solicita a la Comunidad y cualquier eventual solicitud de subvención o ayuda de otras fuentes.
- (6) Las medidas de acompañamiento se ejecutarán mediante licitación, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA:

Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación.

2. MARCO GPA/PPA (GESTIÓN/PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES)

Área política: Sociedad de la información.

Actividad(es): Política de comunicaciones electrónicas y seguridad de las redes.

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

09 02 02

09 01 04 04

3.2. Duración de la acción y de la incidencia financiera:

2009 – 2013

Características presupuestarias (*añada casillas si es necesario*):

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
09 02 02	GNO	CD ³⁹	SÍ	SÍ	SÍ	Nº 1A
09 010 404	GNO	CND ⁴⁰	SÍ	SÍ	SÍ	Nº 1A

³⁹ Créditos disociados.

⁴⁰ Créditos no disociados.

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1. Recursos financieros

4.1.1. Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de gasto	Sección n°		Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
---------------	------------	--	-------	-------	-------	-------	-------	-------------	-------

Gastos operativos⁴¹

Créditos de compromiso (CC)	8.1	a	10,7	10,7	10,7	10,7	10,7		53,5
Créditos de pago (CP)		b		5,08	6,61	9,55	10,05	22,21	53,5

Gastos administrativos incluidos en el importe de referencia⁴²

Asistencia técnica y administrativa (CND)	8.2.4	c	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3		1,5
---	-------	---	-----	-----	-----	-----	-----	--	-----

IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL

Créditos de compromiso		a + c	11	11	11	11	11		55,0
Créditos de pago		b+c	0,3	5,38	6,91	9,85	10,35	22,21	55,0

Gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia⁴³

Recursos humanos y gastos afines (CND)	8.2.5	d	1,249	1,249	1,249	1,249	1,249	1,249	7,494
Costes administrativos, excepto recursos humanos y costes afines, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.2.6	e	0,067	0,067	0,067	0,067	0,067	0,024	0,359

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos		a+c+d+e	12,316	12,316	12,316	12,316	12,316	1,273	62,853
TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		b+c+d+e	1,616	6,696	8,226	11,166	11,666	23,483	62,853

Desglose de la cofinanciación

⁴¹ Gastos no cubiertos por el capítulo xx 01 del título xx correspondiente.

⁴² Gastos correspondientes al artículo xx 01 04 del título xx.

⁴³ Gastos correspondientes al capítulo xx 01, excepto los artículos xx 01 04 y xx 01 05.

Si la propuesta incluye una cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos, debe indicarse en el cuadro una estimación del nivel de cofinanciación:

millones de euros (al tercer decimal)

Organismo cofinanciador		Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
.....	f							
TOTAL CC, incluida la cofinanciación	a+c +d+ e+f							

4.1.2. Compatibilidad con la programación financiera

- La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.
- La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.
- La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional⁴⁴ (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3. Incidencia financiera en los ingresos

- La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos
- La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

millones de euros (al primer decimal)

Línea presupuestaria	Ingresos	Antes de la acción [Año n-1]	Situación después de la acción							
			[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5] ₄₅		
	a) Ingresos en términos absolutos									
	b) Variación de los ingresos	Δ								

4.2. Recursos humanos equivalentes a tiempo completo (ETC) (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) – véase el desglose en el punto 8.2.1.

⁴⁴ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

⁴⁵ Añádanse columnas si es necesario (si la duración de la acción es superior a 6 años).

Necesidades anuales	Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.
Cantidad total de recursos humanos	12	12	12	12	12	12

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

Existe una necesidad permanente de acciones que aborden los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea, promoviendo una mayor seguridad en el entorno en línea y garantizando que la población conozca los riesgos y las precauciones que deben tomarse en este cambiante entorno. Es también necesario ampliar el ámbito de aplicación del programa para centrarse especialmente en la protección de la infancia vulnerable en el entorno en línea, en particular en los casos en que una persona trata de ganarse la amistad de un niño con fines de abuso sexual («manipulación») y de acoso, que pueden tener consecuencias graves y duraderas para el niño. A fin de hacer frente a los retos que se acaban de describir, es preciso adquirir más conocimientos.

5.2. Valor añadido de la implicación comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

La Comunidad estimulará las mejores prácticas en los Estados miembros aportando orientaciones y respaldando a nivel europeo la evaluación comparativa, la creación de redes y las contribuciones a la base de conocimientos. Las actividades nacionales contribuirán a un «efecto multiplicador» con vistas a una mejor difusión de las mejores prácticas. La reutilización de herramientas, métodos, estrategias y tecnologías comprobados o el acceso a datos actualizados a nivel europeo potenciará la rentabilidad y eficacia de los agentes a nivel de Estado miembro.

El objetivo del programa es maximizar la sinergia con las actividades nacionales mediante la creación de redes y las iniciativas de la UE. Las actividades propuestas se apoyan parcialmente en los resultados conseguidos en acciones procedentes y complementarán las acciones iniciadas al amparo de otros programas e iniciativas de la UE (a saber, Prevención y lucha contra la delincuencia, La juventud en acción y Daphne III), a fin de evitar repeticiones y conseguir el máximo impacto.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores correspondientes en el contexto de la gestión por actividades

Los objetivos serán:

- (1) reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea;
- (2) promover una mayor seguridad en el entorno en línea;
- (3) sensibilizar a la población;

- (4) establecer una base de conocimientos.

Los objetivos operativos especifican metas que facilitarán la consecución de los objetivos mencionados:

Objetivos operativos	Indicadores
Contenidos ilícitos y comportamientos / contenidos nocivos	
Puntos donde el público puede denunciarlos	Nº de puntos de denuncia / cobertura EM; nº de denuncias recibidas, de acciones policiales, de páginas web retiradas; grado de sensibilización
Comportamientos nocivos en línea	Grado de sensibilización
Soluciones técnicas	Nº de proyectos
Promover una mayor seguridad en el entorno en línea	
Compromiso de la industria	Nº de reuniones / conferencias organizadas / a las que se ha asistido. Nº de operaciones de autorregulación
Cooperación entre las partes interesadas	Nº de reuniones / conferencias organizadas / a las que se ha asistido. Nº de proyectos e iniciativas
Sensibilización	
Dotar a los usuarios de los medios para mantener su seguridad en línea	Grado de sensibilización de los usuarios
Esfuerzo coordinado a favor de la sensibilización y de la difusión de información sobre cuestiones de seguridad	Nº de puntos de sensibilización / cobertura EM; efectivos de personal implicados, nº de acciones de sensibilización, de partes interesadas contactadas; visibilidad; grado de sensibilización
Métodos y herramientas de sensibilización	Nº de métodos / herramientas reproducibles
Participación de los niños en la creación de un entorno en línea más seguro	Nº de niños / de actividades con niños
Establecer una base de conocimientos	
Investigación coordinada en la UE	Nº de temas cubiertos, de países afectados
Base de información actualizada	Nº de proyectos, de publicaciones
Incremento de los conocimientos sobre las estrategias de los propios niños frente a los riesgos en línea	Nº de proyectos, de publicaciones

Estudios sobre la explotación sexual de la infancia en línea	Nº de proyectos, de publicaciones
Todas las acciones	
Cooperación, intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las partes interesadas a nivel de la UE o internacional	Nº de reuniones / conferencias organizadas / a las que se ha asistido.

5.4. Método de ejecución (indicativo)

Gestión centralizada

directa, por la Comisión

Los mecanismos de entrega se ajustan al enfoque comunitario habitual con respecto a las subvenciones y la cofinanciación y las acciones que son totalmente financiadas por la Comunidad sobre la base de una solicitud de financiación detallada. La financiación se concederá a través de convocatorias de propuestas y licitaciones.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de seguimiento

La ejecución y el seguimiento del programa serán responsabilidad de los funcionarios de la Comisión. El seguimiento se basará en:

- la información obtenida de los beneficiarios (informes financiero y de actividades);
- visitas a los proyectos;
- observaciones sobre las actividades formuladas por los participantes en el programa;
- evaluación sistemática e indicadores de rendimiento en todos los proyectos y acciones.

Para los proyectos de un solo acto, tales como seminarios y conferencias, se llevará a cabo un seguimiento sobre el terreno y una evaluación externa sobre la base de muestras aleatorias y/o factores de riesgo.

6.2. Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

Se ha llevado a cabo una completa evaluación de impacto y una evaluación *ex ante* que incluye un análisis de coste-beneficio, basándose en investigación documental, encuestas, estudios comunitarios y externos y consultas públicas.

6.2.2. *Medidas adoptadas tras una evaluación intermedia/ex-post*

La Unión Europea ha sido pionera en este ámbito desde 1996. Las actividades precedentes han sido evaluadas en varias ocasiones por expertos independientes que han subrayado su aportación significativa a la contención de los riesgos para la infancia y han recomendado la continuación de las actividades.

En estos informes de evaluación y en las encuestas de Eurobarómetro se han formulado distintas recomendaciones. Estas enseñanzas se han tenido en cuenta a la hora de definir los objetivos del nuevo programa y el alcance de sus acciones.

6.2.3. *Condiciones y frecuencia de la evaluación futura*

Se llevará a cabo una evaluación intermedia del programa mediado su curso. En ella se evaluarán la eficacia y eficiencia del programa, se revisará la lógica de su ejecución y, si procede, se formularán recomendaciones para reorientar las acciones del programa.

Al finalizar el programa, se efectuará una evaluación *ex post* centrada en el impacto de la acción.

7. **MEDIDAS ANTIFRAUDE**

Las decisiones de financiación y los contratos formalizados entre la Comisión y los beneficiarios de una subvención comunitaria prevén la realización de controles *in situ* en los locales de estos últimos por la Comisión y el Tribunal de Cuentas, y otorgan el poder de exigir pruebas de cualquier gasto realizado al amparo de tales contratos, acuerdos y compromisos legales durante los cinco años que siguen a la finalización del periodo contractual. Se llevarán a cabo auditorías sobre el terreno cuando se considere necesario.

Los beneficiarios están sujetos a la obligación de presentar un informe y una liquidación financiera, que se analizan a la vez desde el punto de vista de su contenido y de la admisibilidad de sus gastos, teniendo en cuenta los principios de economía y buena gestión financiera.

A los convenios financieros se adjuntarán informaciones de carácter administrativo y financiero, destinadas fundamentalmente a determinar los gastos admisibles en virtud de tales convenios. Cuando proceda, la cobertura comunitaria de determinados elementos del coste se limitará a aquellos que sean reales, identificables y verificables en el sistema contable del beneficiario, a fin de facilitar el control y la auditoría de los proyectos cuando reciban la financiación.

Con respecto a la contratación pública, y según disponen los artículos 93 a 96 del Reglamento Financiero, la Comisión podrá sancionar administrativa o financieramente a los candidatos o licitadores que se hallen en alguna de las situaciones de exclusión previstas.

8. DESGLOSE DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero

Créditos de compromiso en millones de euros (al tercer decimal)

(Indique las denominaciones de los objetivos, de las acciones y de los resultados)	Tipo de resultados	Coste medio	Año n		Año n+1		Año n+2		Año n+3		Año n+4		Año n+5 y ss.		TOTAL	
			Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total
OBJETIVO OPERATIVO Nº 1. Reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea ⁴⁶																
Acción 1: Ofrecer a la población puntos de contacto que faciliten la notificación de los contenidos ilícitos y las conductas nocivas en línea*																
Nº de puntos de contacto — Resultado 1*			14	3,1	12	2,55	13	2,75	14	3,1	13	2,75				14,25
Cobertura en EM — Resultado 2*					27		27		27		27				27	
Acción 2: Promover el desarrollo y uso de soluciones técnicas para hacer frente a los contenidos/comportamientos ilícitos/nocivos																
Nº de proyectos — Resultado 1			1	0,7	1	0,7	1	0,7	1	0,7	1	0,7			5	3,5

⁴⁶ Según se describe en el punto 5.3.

Subtotal Objetivo 1				3,8		3,25		3,45		3,8		3,45				17,75
OBJETIVO OPERATIVO N° 2 Promover una mayor seguridad en el entorno en línea⁴⁷																
Acción 1: Estimular la cooperación entre las partes interesadas organizando foros en los que puedan reunirse																
N° de proyectos — Resultado 1			1	0,65	1	0,65	1	0,65	1	0,65	1	0,65			5	3,25
N° de reuniones — Resultado 2			2	0,05	2	0,05	2	0,05	2	0,05	2	0,05			10	0,25
Subtotal Objetivo 2				0,7		0,7		0,7		0,7		0,7				3,5
OBJETIVO OPERATIVO N° 3 Sensibilizar a la población																
Acción 1: Aportar a la población un esfuerzo coordinado de sensibilización sobre un uso más seguro de las tecnologías en línea*																
N° de puntos de contacto que llevan a cabo actividades de sensibilización — Resultado 1*			15	6,2	12	5	13	5,3	14	5,75	13	5,3				27,55
Cobertura en EM — Resultado 2*					27		27		27		27				27	
Subtotal Objetivo 3				6,2		5		5,3		5,75		5,3				27,55
OBJETIVO OPERATIVO N° 4 Establecer una base de conocimientos																
Acción 1: Garantizar un conocimiento estable de información actualizada sobre el uso de las tecnologías en línea por parte de																

⁴⁷ Según se describe en el punto 5.3.

los niños																
Nº de proyectos/publicaciones — Resultado 1			0	0	2	1,75	2	1,25	1	0,45	2	1,25			7	4,7
Subtotal Objetivo 4			0	0	2	1,75	2	1,25	1	0,45	2	1,25			7	4,7
COSTE TOTAL				10,7		10,7		10,7		10,7		10,7				53,5

*El programa tratará de facilitar apoyo financiero a los puntos de contacto en todos los Estados miembros. Ofrecerán la posibilidad de efectuar denuncias y realizarán un esfuerzo coordinado de sensibilización.

8.2. Gastos administrativos

8.2.1. Cantidad y tipo de recursos humanos

Tipos de puestos		Personal que se asignará a la gestión de la acción utilizando recursos existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)					
		Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5
Funcionarios o agentes temporales ⁴⁸ (XX 01 01)	A*/AD	4	4	4	4	4	4
	B*, C*/AST	5	5	5	5	5	5
Personal financiado ⁴⁹ con cargo al artículo XX 01 02		3	3	3	3	3	3
Personal financiado ⁵⁰ con cargo al artículo XX 01 04/05							
TOTAL		12	12	12	12	12	12

8.2.2. Descripción de las tareas derivadas de la acción

- Gestión del programa: convocatorias, programa de trabajo, procedimientos de la Comisión.
- Gestión de proyectos: supervisión de los procesos de ejecución, seguimiento de los costes de los proyectos, asistencia técnica.
- Organización o supervisión de conferencias, talleres y seminarios, de campañas de sensibilización, de las jornadas por una mayor seguridad en Internet y del foro «Internet más segura».
- Ejecución de actividades no financiadas.
- Cooperación con los servicios de la Comisión pertinentes.

8.2.3. Origen de los recursos humanos (estatutarios)

(Si consigna más de un origen, indique el número de puestos correspondientes a cada origen)

- Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año n

⁴⁸ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

⁴⁹ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

⁵⁰ Coste incluido en el importe de referencia.

- Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP
- Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el servicio gestor (reasignación interna)
- Puestos necesarios en el año n, pero no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión

8.2.4. *Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)*

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)							
Agencias ejecutivas ⁵¹							
Otros tipos de asistencia técnica y administrativa	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3		1,5
intramuros							
extramuros							
Total asistencia técnica y administrativa	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3		1,5

8.2.5. *Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia*

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.
Funcionarios y agentes temporales (XX 01 01)	1,053	1,053	1,053	1,053	1,053	1,053
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.) (indique la línea presupuestaria)	0,196	0,196	0,196	0,196	0,196	0,196
Coste total de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	1,249	1,249	1,249	1,249	1,249	1,249

⁵¹ Indique la ficha financiera legislativa correspondiente a la agencia o agencias ejecutivas de que se trate.

Cálculo - Funcionarios y agentes temporales*Con referencia al punto 8.2.1, si procede**Funcionarios y agentes temporales: 9 funcionarios*EUR 117 000**Personal financiado con cargo al artículo XX 0101: 2 agentes contractuales * EUR 63 000 y 1 END * EUR 70 000***Cálculo - Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02***Con referencia al punto 8.2.1, si procede***8.2.6. Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia***millones de euros (al tercer decimal)*

	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
XX 01 02 11 01 - Misiones	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,144
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias							
XX 01 02 11 03 - Comités ⁵²	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043		0,215
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultoría							
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información							
2 Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)							
3 Otros gastos de naturaleza administrativa (especifique e indique la línea presupuestaria)							
Total gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	0,067	0,067	0,067	0,067	0,067	0,024	0,359

Cálculo - Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

Misiones — 30 misiones anuales x EUR 800 dentro de la UE

Comités — 2 reuniones anuales x 1 participante x 27 EM x EUR 800

⁵² Especifique el tipo de comité y el grupo al que pertenece.